

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1939.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta, Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 3.º

##### CORREOS

Debiendo celebrarse una subasta, el día 30 de Junio próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del ramo de Aranjuez y las Estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de 1.090 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel del sello 11.º, en la referida Dirección general, hasta el 23 del mismo mes de Junio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes. Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

832.—178.

#### Secretaría.—Negociado 5.º

La Dirección general de Administración comunica a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Monedero y otros empleados del Cuerpo administrativo provincial contra acuerdo de la Comisión provincial relativo al nombramiento de dos empleados por considerar que se han infringido los preceptos legales sobre provisión de vacantes, con el fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la aplicación de la presente orden en este BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 29 del Reglamento provisional

para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

833.—178.

### Diputación Provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

Los tenedores de las facturas de intereses y amortización de Obligaciones provinciales correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril último, números 42 al 74 y 13 al 23, respectivamente, pueden pasar por la Depositaria de fondos de la provincia para su cobro los martes, jueves y sábados.

Madrid 27 de Mayo de 1903.—El Presidente, Justino Bernad.

852.—179.

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar la adquisición de botas para las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el presente año, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones procedan; advirtiendo que pasados los diez días no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 28 de Mayo de 1903.—El Secretario, S. Viñals.

834.—178.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino común, tinto ó blanco y vinagre que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia,

de doce a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del vino tinto ó blanco y vinagre, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos el litro de vino de una uva ó uvas y de veinte céntimos el litro de vinagre ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientos treinta y tres pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pignor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para ostar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente de la Corporación durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, designado bastante a costa del licitador por el Leado de esta Corporación D. Ricardo de Gujilerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del canon, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contri-

bución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino común, tinto ó blanco y vinagre que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

835.—178.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas que se considera necesario para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las drogas será el que se fijen en la relación; habiéndose del total importe la rebaja de tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de tres mil dos-

cientas setenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El Presidente, Bernad.—  
El Diputado Secretario, Felipe Montoya.  
836.—178.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setecientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El Presidente, J. Bernad.—  
El Diputado Secretario, Felipe Montoya.  
837.—178.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 6 de Mayo de 1903**

Señores que asistieron:  
Rincón, Salcedo, Hevia, Pérez Royo, Buendía y Vargas Machuca.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión Provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gayaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1903**

**Inclusa**

- Núm. 1.—Mariano Díaz Fuentes.—Util condicional.
- 2.—Juan Torres Belchí.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 3.—José Díaz Durán.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
- 6.—Anastasio Rodríguez García.—Talla: 1'484 mm. Excluído totalmente.
- 8.—Enrique Barta Sanz.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente.
- 9.—Enrique Castaño Escribano.—Talla: 1'527 mm. Excluído temporalmente.
- 15.—Gonzalo Mollor Domenech.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16.—Raimundo Escribani Gómez.—Talla: 1'465 mm. Excluído totalmente.
- 20.—Juan Lerna Beato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 22.—Antonio Magdalena Carballo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 26.—Lorenzo Martín Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 29.—Ambrosio Cuesta López.—Talla: 1'526 mm. Excluído temporalmente.
- 30.—Ramón Pérez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 31.—Esteban García González.—Talla: 1'425 mm. Excluído totalmente.
- 32.—Julián Rodríguez Noguera.—Talla: 1'508 mm. Excluído temporalmente.
- 33.—Antonio Crespo Ferrándiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 35.—Angel Gonzalo Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 36.—Emilio Roquero de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 37.—Francisco Arcos Bustos.—Util condicional.
- 41.—Eulogio Rodero Morales.—Talla: 1'488 mm. Excluído totalmente.
- 42.—Mariano López Pérez.—Talla: 1'494 mm. Excluído totalmente.
- 43.—César Ruiz Orgáz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 44.—Julio Taerna Valledor.—Pendiente.
- 45.—Julio Cabrero Fernández.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 46.—Demetrio García González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.
- 48.—Ramón Martínez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 51.—Antonio Gómez Díaz.—Util condicional.
- 53.—Manuel Revilla Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 54.—Emilio Blanco Ayala.—Pendiente.
- 58.—Casiano Blanco Hermosa.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 59.—Francisco Jordán Cantabella.—Soldado condicional comprendido en

- el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 60.—Victoriano Quevedo Rascón.—Soldado por haber resultado útil.
- 62.—Federico Trigo Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 66.—Deogracias Magdalena Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 67.—Aurelio Prugent Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 68.—Martín Pajares Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 70.—Ricardo Rueda Bravo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 71.—José Villarino Baranta.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 mm.
- 72.—Manuel García Laguna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 73.—José Caballés Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 74.—Patricio Muñoz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 76.—Ricardo Ramírez León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 77.—Dionisio Muñoz Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 78.—Teodoro Gómez y Gómez.—Pendiente.
- 78.—Antonio García Guzmán.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 81.—Nicolás Encinas Miranda.—Util condicional.
- 85.—José Miguel Afienza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 87.—Antonio Díaz.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 88.—Emilio Sánchez Izquierdo.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente.
- 89.—José María Tejada Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 91.—Mariano Cano López.—Talla: 1'462 mm. Excluído totalmente.
- 93.—Alfonso Ruiz Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 94.—Agustín Carrasco.—Pendiente.
- 98.—Eduardo Socías Alvarez.—Pendiente.
- 99.—Pedro Martínez Torres.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 101.—Antonio Chacón Martín.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 103.—Luis Concha Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 105.—Eusebio Fernández Cansapié.—Talla: 1'539 mm. Excluído temporalmente.
- 106.—Santiago del Campo Lagarga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 108.—José Carretero Camacho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 109.—Carlos Fernández Cañas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 112.—Manuel Toledo Arbas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 115.—Alfredo Buch Carles.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 120.—José María Zapata Correa.—Pendiente.
- 122.—Domingo Honrado Alonso.—Inútil. Excluído totalmente con arre-

glo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

126.—Pedro Manzanero Ayllón Ro- ca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Manuel Canalejas Valentín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

134.—Francisco Brunet Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

135.—Manuel Lafuente Vivar.—Relevado de la nota de prófugo. Pendiente.

136.—Isidoro Caballero.—Inútil. Excluido temporalmente.

140.—Bernardino Verano Minalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—José Carboneras Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Manuel Hernández García.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

143.—Juan Tolgado Sanchis.—Reclámese certificación de su hermano José al regimiento Pontoneros de Zaragoza.

144.—Ricardo José Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

147.—Antonio Sancho Corbí.—Soldado por no justificar su excepción.

148.—Manuel Díaz Cuervo Rodríguez (conocido por Manuel).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Carlos Galjo Parrondo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

151.—Justo Arquero Arenas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

153.—José Hellín Alba.—Talla: 1'432 mm. Excluido totalmente.

154.—Manuel López Mangas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

156.—Santiago Fernández Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

**Fuentidueña de Tajo**

Núm. 1.—Eladio Eulogio Gonzalo Zamora.—Soldado por haber resultado útil.

**Buenavista**

Núm. 46.—Enrique Pedro Bravo Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.

102.—Miguel Vargas Santiago.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

**Centro**

Núm. 69.—Gregorio López Mancabo (conocido por Pantaleón).—Inútil. Excluido temporalmente.

250.—Pedro Herce Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

**Hospicio**

Núm. 83.—Higinio Madueño y Poza.—Inútil. Excluido temporalmente.

267.—Jesús Rodríguez Gamarena y Pastor.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Hospital**

Núm. 245.—Benjamín Rubio Vega.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Titulacia**

Núm. 2.—Sinforiano Eloy Martín Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

3.—Julían Suárez Medina.—Soldado por no justificar la excepción.

**Tielmes**

Núm. 2.—Miguel Cañaveras Moza.

—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Antonio Casado Montoya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Pascasio Pozo Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Pablo García Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Canencia**

Núm. 2.—Valentín Sanz Reguera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Prádena del Rincón**

Núm. 3.—Higinio Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**San Martín de Valdeiglesias**

Núm. 37.—Ulpiano García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Marcelo Sánchez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Colmenar del Arroyo**

Núm. 6.—Antonio Florencio Herro Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del artículo 87 de la Ley.

**Escorial**

Núm. 7.—Emilio González Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**El Pardo**

Núm. 3.—Cándido Hurtado Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Centro**

Núm. 12.—Manuel Martínez Gujano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

607.—166.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.625 pesetas para traslado de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.

Otro disponiendo la concesión de un crédito de 4 000 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», para la concesión de un premio en la próxima carrera de automóviles París-Madrid.

Otro disponiendo la inversión de un crédito de 8.000 pesetas, del capítulo de «Imprevistos», en atenciones sanitarias.

Otro disponiendo se acredite como remuneración el sueldo asignado á la plaza de Inspector de la sección montada de la Guardia municipal en el presupuesto del Interior.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cal, cemento y yeso con destino á los servicios técnicos municipales hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios municipales hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de madera con destino á los servicios municipales hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por dos años el suministro de carbón de piedra y de brezo y leña para los ramos de talleres y vías públicas del Ensanche.

Otro disponiendo se consigne en el próximo presupuesto del Ensanche un crédito de 20.475'39 pesetas para la explanación de un trozo de la calle de Alcántara y construcción de una alcantarilla sobre el canalillo.

Otro disponiendo se consignent en el próximo presupuesto los haberes que devenguen en el actual cinco peritos quincenas de nuevo nombramiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

838.—178.

**Cobeña**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, correspondientes á esta villa, para el próximo año de 1904.

Cobeña 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

840.—178.

**Colmenar de Oreja**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Abril, que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 103 de la Ley Orgánica.

**Sesión del día 5**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder dos préstamos de fondos del Pósito.

Aprobar la cuenta de socorros facilitados á enfermos y transeuntes pobres durante el primer trimestre del corriente año, importante 94 pesetas 50 céntimos.

Asimismo la de gastos de material de Secretaría durante dicho primer trimestre, importante 309 pesetas 11 céntimos.

Indemnizar al Oficial 2.º de esta Secretaría por su viaje y estancia de dos días en Madrid con la cantidad de 25 pesetas.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último.

Designar una Comisión de su seno para que se constituya en el Soto de Oreja é inspeccione é informe respecto de un malecón que se tiene conocimiento se está construyendo en la margen izquierda del río Tajo.

Quedó enterada la Corporación de que durante el próximo mes de Marzo se habían recaudado en esta estación telefónica municipal 51 pesetas 50 céntimos.

El Sr. Presidente manifestó que el auxiliar permanente de esta Secretaría, don Rafael de la Rubia, para cuyo cargo fué nombrado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Marzo último, había tomado posesión de dicho destino el 1.º del actual.

**Día 12**

Fué aprobada el acta de la anterior.

En vista del resultado negativo de las tres subastas intentadas para arrendar el corredor del Pósito, se acordó celebrar cuarto remate bajo el tipo de 75 pesetas.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión de este Ayuntamiento respecto de las obras que se están ejecutando en el Soto de Oreja, próximas á la margen izquierda del río Tajo, y considerando que éstas puedan ocasionar grandes perjuicios al repeler las aguas á la vega de este término, se acordó elevar atenta comunicación al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia oponiéndose á la ejecución de las referidas obras.

Fué aprobada la cuenta de los gastos ocasionados por la supradicha Comisión, importante 21 pesetas 25 céntimos.

Se acordó indemnizar al Secretario de este Ayuntamiento con la cantidad de 30 pesetas por su viaje y estancia en Madrid los días 3, 4 y 5 del actual para concurrir al juicio de exenciones ante la Excmo. Comisión mixta, y gestionar al par el despacho de otros asuntos.

Fué designado el pirotécnico D. Leonardo Alcáiz, vecino de Villacañas, para dar y quemar en esta villa el día 3 del corriente los fuegos artificiales por la cantidad de 150 pesetas.

Se acordó adquirir dos gorras con los distintivos correspondientes para los peones callejeros municipales.

Se designó al Secretario de este Ayuntamiento para que entregue en la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de revisiones de años anteriores.

**Día 19**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dando cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del art. 45 de la Ley electoral, se acordó designar los locales en que han de constituirse las cuatro Secciones electorales, de cuyo acuerdo se deberá dar conocimiento al Presidente de la Junta provincial del Censo.

Se acordó, en vista del resultado que ofrece el expediente de su razón, declarar prófugo al mozo Vicente N., comprendido en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del corriente año.

Se acordó informar favorablemente el recurso de nulidad interpuesto por ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Santos Moreno Mingo, padre del mozo del reemplazo del corriente año, Jerónimo Agustín Santos Redondo, solicitando que éste sea declarado soldado condicional como hijo de impedido pobre.

Fueron aprobadas definitivamente las subastas celebradas para el arriendo de la Plaza de Toros y contratación del servicio de música, que fueron adjudicadas la primera a D. Antonio Alcolado Navarro por la suma de 325 pesetas y la segunda a D. Sanchez Mingo por la de 725.

Fue aprobada la cuenta presentada por el Depositario de estos fondos municipales, importante 50'70 pesetas, por los gastos por sus viajes y estancia en Madrid, durante el primer trimestre del corriente año, para la cobranza de inscripciones de propios y Beneficencia y otros asuntos del Municipio.

Quedo sobre la Mesa una instancia inscripta por dicho Sr. Depositario renunciando el cargo de Apoderado de este Ayuntamiento.

Se acordó hacer saber al público que el día 2 de Marzo próximo tendrá lugar la elección de compromisarios para Senadores y citará los mayores contribuyentes para que concurran a estas Casas Consistoriales al fin expresado.

**Día 26**

No celebró sesión el Ayuntamiento por haber tenido lugar la elección de Diputados a Cortes.

Fue aprobada el acta de la anterior.

La Corporación adoptó los acuerdos siguientes:

Adjudicar definitivamente la subasta de corredor del Pósito a favor del único postor, D. Emilio Martínez, por la cantidad de 75 pesetas.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente licencia para la corrida de toros el día 4 de Mayo próximo.

Aprobar la cuenta presentada por don Emilio Ferrera, importante 39 pesetas 50 céntimos, por dos placas con la inscripción del Alfonso XIII para la calle de este nombre.

También le fue presentada por el Maestro albañil Raimundo Jiménez, importante 79 pesetas 35 céntimos, por el material y mano de obra en el arreglo de edificios del común.

Teniendo en cuenta la Corporación que su Apoderado D. Teresiano de Ocaña le ha merecido y sigue mereciéndole su confianza, como asimismo las circunstancias de competencia, celo y honradez con que ha venido desempeñando dicho cargo, se acordó no admitirle la dimisión que del mismo había presentado.

Para el mejor servicio del público se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos que a esta estación telefónica municipal se le diese el carácter de telegráfica.

Por último se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 del corriente participando que en vista de la reclamación presentada por este Ayuntamiento había interesado de su compañero el de la de Toledo ordenase suspender las obras del malecón que en el Soto de Oreja y margen izquierda del río Tajo se están construyendo por orden de la señora viuda de Beronda, interin dicha señora no obtuviere la competente autorización de las respectivas Jefaturas de Obras públicas.

La Junta municipal no ha celebrado sesión alguna durante el corriente mes.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy 10 de Mayo de 1903. = El Secretario, Angel J. y Seva de Ortega Morón. = V.º B.º = El Alcalde, José Boto. 725.—175.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Defraudación industrial**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 23 de Mayo de 1903. = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 843.—179.

**Providencias judiciales**

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Emilia Díaz, que dijo vivir en la calle de la Aduana, número 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.759 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 798.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Eloy Rodríguez Mendoza, que dijo vivir en la calle de la Montera, núm. 33, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.057 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 116.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Isidoro Bajo Mateos, que dijo vivir en la calle de San José, número 2, entresuelo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los

cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.896 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 801.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Guillermo de Bias Hernández, que dijo vivir en el puente de Valdeosas, núm. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.968 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 806.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio González Maseda, que dijo vivir en la calle del Sombrerete, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.929 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 807.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Anacario Mejía Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Doña Blanca de Navarra, número 8, lechería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 4 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 818.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María González, que dijo vivir en la calle de Jardines, número 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.678 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º

= A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel de Barrera y Díaz Guerra, que dijo vivir en la calle de la Reina, núm. 8, piso tercero izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.941 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 815.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José Pernas Rapelras, que dijo vivir en la carretera de Casilla, número 1, parador, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 816 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 819.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Teodoro Hidalgo Velasco, que dijo vivir en la calle de Torrijos, núm. 16, segundo, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.773 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903. = V.º B.º = A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6. 822.—178.

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita a Vicente Lorente, Juan Hernández Rodríguez, Pedro Cortijo Alvarez, Baldomero Astorga Tejedor, Inocencia Astorga Pellicer y Jose de Loma Hermida, de ignorado paradero, para que dentro del término de tres días, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a este Juzgado a practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas que contra los mismos se sigue; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1903. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Emilio Bacceta. 750.—174.